

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y soluciones para los problemas del país, En relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, reconocen la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

**Que**, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)"; y,

**Que**, la disposición General Sexta del Reglamento de Régimen Académico del CES dispone que “Las reglas de titulación previstas en este reglamento son aplicables para los estudiantes de carreras y programas aprobados o rediseñados en el marco de lo establecido en este reglamento.”

**Que**, el artículo 18, numeral 5 del Estatuto Institucional aprobado por el CES mediante Resolución RPC-SO-36-No. 373-2013, de fecha 18 de septiembre del 2013, establece la atribución del H. Consejo Universitario para: “Expedir, reformar o derogar los reglamentos, resoluciones y demás normativa de la UNACH”; En uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Expedir el

REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TITULOS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente Reglamento tiene por objeto determinar y regular el proceso de titulación de los estudiantes de las diferentes carreras no vigentes de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo en concordancia con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico del CES, expedido mediante Resolución RPC-SE-N°. 051-2013.

**Artículo 2.- Ámbito.** – El presente Reglamento se aplica a todas las unidades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

TÍTULO II

TITULACIÓN ESPECIAL PARA TERCER NIVEL DE GRADO

CAPÍTULO I

UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

**Artículo 3.- Definición.** - La Unidad de Titulación Especial (U.T.E) constituye una unidad curricular de cada carrera, a la que deberán acceder los estudiantes con la finalidad de desarrollar su trabajo de titulación, para la obtención del título profesional.

La Unidad de Titulación Especial será implementada hasta la titulación de la totalidad de los estudiantes matriculados en las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos.

**Artículo 4.- Modalidades de Titulación.** - La titulación es el resultado investigativo y académico, según sea el perfil y objetivos de la carrera, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional.

Se consideran modalidades de titulación en la Universidad Nacional de Chimborazo, los siguientes:

- a. Examen de grado de carácter complejo teórico o teórico práctico y,
- b. Proyectos de investigación al menos de carácter diagnóstico y exploratorio.

**Artículo 5.- De la organización de la Unidad de Titulación Especial de la Carrera.** – El Director conjuntamente con la Comisión de Carrera y el responsable de la Unidad de Titulación Especial, serán responsables de la planificación, asesoría, socialización y ejecución del proceso de titulación. Previo al inicio del periodo académico se elaborará el Plan de Titulación y será aprobado por el Decano de la Facultad para su ejecución, el mismo deberá contener:

- a. Planificación de Titulación, modalidad examen complejo teórico o teórico - práctico;
- b. Planificación de Titulación, modalidad proyecto de investigación;
- c. Planificación de Titulación, para actualización de conocimientos; y,
- d. Actividades de seguimiento y evaluación del subproceso de titulación.

En la planificación de titulación, modalidad examen complejo teórico o teórico – práctico se deberá incluir las asignaturas profesionalizantes, componentes, subcomponentes, temas y subtemas, que permitan evidenciar el logro de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso ofertado por la carrera, mismos que se consideran para la preparación presencial y autónoma de los estudiantes. Para el desarrollo del examen teórico – práctico, se establecerá el instructivo y formatos correspondientes.

En la modalidad de titulación, Proyecto de Investigación se deberá incluir el repositorio de temas como guía para el desarrollo del proyecto de investigación según las áreas de conocimiento de la carrera, las competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso, así como el dominio científico, tecnológico y humanístico y las líneas de investigación, planteados por la comisión de carrera

Además, constará la nómina de profesores elegibles como tutores y para asignación de licencias del sistema anti-plagio que deberá ser remitida a la Dirección de Tecnología de Información Institucional al inicio del periodo académico, se deberán incluir a los profesores tutores designados que provienen de los semilleros o proyectos de investigación; nómina de profesores elegibles como miembros de tribunales de grado, que deberán ser con dedicación a tiempo completo. Los tutores y miembros del tribunal de grado, podrán tener un máximo de 4 trabajos de Titulación para tutorear o evaluar según sea el caso.

En la planificación de titulación, para la actualización de conocimientos, se deberá considerar los contenidos de 4 asignaturas profesionalizantes, componentes, subcomponentes, temas y subtemas, que permitan evidenciar el logro de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso ofertado por la carrera, de acuerdo a las actualizaciones del currículo.

El responsable de la Unidad de Titulación Especial realizará el monitoreo del proceso de titulación y presentará al director de Carrera un informe parcial de seguimiento del proceso en la octava semana a partir del inicio de actividades de la U.T.E y un informe final al concluir el proceso.

**Artículo 6.- Matrícula para la Unidad de Titulación Especial.** - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

- a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.
- b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.
- c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

- d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.
- e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente.

**Artículo 7.- Matrícula para Actualización de Conocimiento** - Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda:

- a. El estudiante que cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida y no hubieren transcurrido más de cinco años desde que el estudiante se matriculó en todas sus actividades académicas y no se haya reformado la malla curricular con la que inicio su cohorte, deberá matricularse en actualización de conocimientos, en primera prórroga para desarrollar y aprobar la opción de titulación pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.
- b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.
- c. El estudiante que cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida y hubieran transcurrido más de cinco (5) y hasta diez (10) años contados a partir del último periodo académico de la respectiva carrera, deberá matricularse en actualización conocimientos; cursar las asignaturas profesionalizantes o equivalentes, aprobar la evaluación de actualización de conocimientos y pagar el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.

Para escoger, desarrollar y aprobar la modalidad de titulación, el estudiante deberá aprobar la evaluación de actualización de conocimientos, solicitar al Decano la autorización para matricularse en la primera o segunda prórroga de actualización de conocimientos, las cuales equivalen a un período académico ordinario cada una, consecutivos a la aprobación de la actualización de conocimientos.

El primer período adicional en actualización de conocimientos para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación, no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período adicional en actualización de conocimientos para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación, requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.

**Artículo 8.- Requisitos para matrícula en la Unidad de Titulación Especial.** - Los requisitos para matricularse en la Unidad de Titulación Especial son los siguientes:

**a. Estudiantes matriculados en el último nivel académico.**

El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación Especial en la modalidad de proyecto de investigación o examen de grado de carácter complejo, presentando la siguiente documentación:

- 1) Certificado de la aprobación del total de asignaturas correspondientes hasta penúltimo nivel académico, sin arrastre de ninguna asignatura, emitido por secretaría de carrera.

- 2) Certificado de haber realizado las prácticas pre-profesionales, (Carreras de Ciencias de la Salud, Carrera de Derecho y Carreras de Ciencias de la Educación, no aplica este requisito para la matrícula; sin embargo, deberán presentarlo una vez culminado su malla curricular).
- 3) Certificado de haber realizado vinculación con la sociedad.
- 4) Certificado de suficiencia del idioma extranjero o aprobación de los seis niveles
  - Aprobación de los seis niveles: para los estudiantes que iniciaron su carrera hasta el periodo académico abril – agosto 2016
  - Certificado de suficiencia del idioma extranjero: Para los estudiantes que ingresaron a primer nivel de su carrera a partir del periodo académico octubre 2016 – marzo 2017 deberán presentar la certificación de suficiencia del idioma extranjero al nivel B1 del Marco Común Europeo como requisito para la matrícula del último nivel de su carrera.

**b. Estudiantes que hayan culminado su malla curricular.**

El estudiante se matriculará en la Unidad de Titulación Especial en la modalidad de proyecto de investigación o examen de grado de carácter complejo, presentando los siguientes documentos:

- 1) Certificado de culminación de sus estudios.
- 2) Récord académico.

**CAPÍTULO II**

**MODALIDAD DE TITULACIÓN**

**EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO**

**Artículo 9.- Examen de grado de carácter complejo.** - El examen de grado deberá ser de carácter complejo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en el trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación.

El examen de grado de carácter complejo, según lo determine el perfil de egreso de la carrera, comprenderá una evaluación teórica o una evaluación teórica-práctica:

- a. **Examen de grado teórica:** Es un examen que verifica el cumplimiento de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera, se desarrollará una evaluación del componente teórico en la que se aplicará un cuestionario en línea con reactivos, en la fecha establecida en el cronograma aprobado en cada carrera.
- b. **Examen de grado teórico - práctico:** Se desarrollará con una evaluación del componente teórico y del componente práctico, que podría ser el desarrollo y sustentación de un caso de estudio, resolución de problemas u otros que se consideren en los diferentes escenarios establecidos para la práctica de acuerdo al área del conocimiento y que permitan evidenciar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

**Artículo 10.- Organización del Aprendizaje para Examen de grado de carácter complejo teórico.** El desarrollo de la modalidad de examen de grado de carácter complejo teórico deberá cumplir con actividades de preparación presenciales en la carrera y aprendizaje autónomo para el cumplimiento de 400 horas obligatorias, las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera:

ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE	HORAS TOTALES
<b>Examen de grado de carácter complejo teórico</b>	
Curso de preparación (teórico)	120
Aprendizaje autónomo (Definido en el instructivo de la carrera)	280
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

**Artículo 11.- Organización del Aprendizaje para Examen de grado de carácter complejo teórico - práctico.** - El desarrollo de la modalidad de examen de grado de carácter complejo teórico - práctico deberá cumplir con

actividades de preparación presenciales en la carrera y aprendizaje autónomo de orden práctico para el cumplimiento de las 400 horas obligatorias que estarán distribuidas de la siguiente manera:

<b>ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE</b>	<b>HORAS TOTALES</b>
<b>Examen de grado de carácter complejo teórico - práctico</b>	
Curso de preparación (teórico)	120
Aprendizaje autónomo teórico (Definido en el instructivo de la carrera)	280
Aprendizaje autónomo práctico (Definido en el instructivo de la carrera)	
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

**Artículo 12.- Curso de preparación.** -El curso comprenderá la preparación del estudiante para rendir la evaluación teórica o teórico-práctico del examen de grado de carácter complejo. El curso de preparación será de asistencia obligatoria en modalidad presencial y/o virtual. En caso de que el estudiante por razones debidamente justificadas no pueda asistir, deberá acogerse a la planificación de la unidad de titulación en el siguiente periodo académico.

**Artículo 13.- Aprendizaje autónomo.** - Se refiere al tiempo que dedica el estudiante para la exploración e indagación del conocimiento, la reflexividad sobre sus prácticas de investigación que posibilite la aplicación de su experiencia de aprendizaje. El aprendizaje autónomo contempla un aprendizaje teórico, corresponde a este tipo de aprendizaje, las lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, revisiones bibliográficas etc. Y un aprendizaje práctico que se refiere al desarrollo de habilidades y destrezas en los escenarios establecidos para la práctica de acuerdo al área del conocimiento de la carrera, mediante la presentación de casos, clases demostrativas, prototipos, y otros que permitan la validación de los resultados de aprendizaje relacionados al perfil de egreso. Se considera su planificación en el instructivo de la carrera cuando se desarrolle el examen de grado de carácter complejo teórico – práctico.

**Artículo 14.- Del procedimiento para la realización del Examen de grado de carácter complejo.** – El examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico, deberá considerar el siguiente procedimiento:

**a. Examen de grado de carácter complejo teórico:**

- 1) El Director de Carrera con la Comisión de Carrera determinarán los componentes, subcomponentes, temas y subtemas de las asignaturas profesionalizantes, que permitan evidenciar el logro de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso ofertado por la carrera para la estructuración del examen teórico de carácter complejo, mismos que constarán en el Plan de Titulación de la Unidad de Titulación aprobado por el Decano de Facultad, previo al inicio del curso de preparación para este examen.
- 2) El director de Carrera designará a los profesores responsables de impartir el curso de preparación para el examen complejo teórico y elaborar los reactivos.
- 3) El responsable de la Unidad de Titulación Especial coordinará con los profesores designados la elaboración de los reactivos para el examen de grado de carácter complejo, considerando componentes, subcomponentes, asignaturas profesionalizantes, temas y subtemas, mismos que constarán en el Plan de Titulación de la Unidad de Titulación. Se deberá elaborar y mantener un banco mínimo de trescientos (300) reactivos de acuerdo a la ponderación definida y que serán entregados para validación de la Comisión de Carrera según cronograma establecido. El Subdecanato, recibirá los reactivos en sobre cerrado desde la Dirección de Carrera y será el responsable indelegable del proceso de evaluación en línea a los estudiantes.
- 4) El banco de reactivos deberá mantener una base mínima de trescientos (300) reactivos, cada periodo académico la Comisión de Carrera, eliminará 100, considerando la fecha de ingreso al sistema de los reactivos de dicho banco e incorporará 100 nuevos.
- 5) El banco de reactivos deberá mantener una base mínima de trescientos (300) reactivos, de estos, se considerarán cien (100) reactivos para el examen complejo teórico.
- 6) El número de reactivos para el examen de grado de carácter complejo teórico debe tener una ponderación equitativa con cada una de las asignaturas profesionalizante seleccionadas.

- 7) El examen complejo de gracia teórico, será receptado en el plazo de hasta treinta días posteriores a la aprobación de la solicitud, cabe indicar que se aplicará la misma base de reactivos del examen complejo inicial.

**b. Examen de grado de carácter complejo teórico - práctico:**

- 1) El Director de Carrera con la Comisión de Carrera determinarán los componentes, subcomponentes, asignaturas profesionalizantes, temas y subtemas, que permitan evidenciar el logro de competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso ofertado por la carrera para la estructuración del examen complejo teórico – práctico, mismos que constarán en el Plan de Titulación de la Unidad de Titulación aprobado por el Decano de Facultad, previo al inicio del curso de preparación para este examen.
- 2) El director de Carrera designará a los profesores responsables de impartir el curso de preparación para el examen complejo teórico - práctico. Así como, a los profesores responsables de la elaboración de reactivos y tutores para el componente práctico.
- 3) El número de reactivos para este caso es de 50 y deberá tener una ponderación equitativa con cada una de las asignaturas profesionalizantes seleccionadas.
- 4) Para el desarrollo de la evaluación práctica, las carreras establecerán el instructivo y formatos respectivos para su desarrollo.
- 5) El examen complejo de gracia teórico-práctico, será receptado en el plazo de hasta treinta días posteriores a la aprobación de la solicitud, en el caso del examen teórica se aplicará la misma base de reactivos del examen complejo inicial, y en el examen práctico el estudiante podrá sustentar el mismo caso práctico.
- 6) El estudiante que no se presente a rendir el componente teórico o práctico del examen complejo teórico-práctico, reprobará la opción de titulación escogida.

Para los literales a y b, el responsable de la Unidad de Titulación Especial de la Carrera, brindará asesoría y dejará constancia sobre el proceso de titulación a tutores y estudiantes durante del ciclo académico.

El responsable de la Unidad de Titulación Especial, una vez que el estudiante haya cumplido las 400 horas de preparación, emitirá al director de carrera en el término de 48 horas el informe que evidencie el cumplimiento de las mismas. Además, se informará al estudiante que debe obtener el certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA) en la Dirección Académica.

El director de Carrera remitirá a los estudiantes la certificación de cumplimiento de las 400 horas de preparación.

Cumplido con este requisito, el estudiante en el término de hasta 5 días, solicitará al Decano de la Facultad la autorización, fecha, lugar y hora para rendir el examen de grado carácter complejo teórico o teórico-práctico. El estudiante deberá presentar el certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA).

El Decano en el término de hasta 3 días subsiguientes, emitirá la autorización, fecha, lugar y hora para la recepción del examen de grado de carácter complejo teórico o teórico - práctico, a través de la Secretaría de Carrera, conforme al cronograma establecido. El estudiante deberá presentarse el día, hora y lugar establecido.

Si el estudiante no aprobó el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico- práctico, deberá solicitar en un término de hasta 5 días al Decano se autorice el examen complejo de gracia, previo el pago del arancel respectivo establecido en el Reglamento de Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.

**Artículo 15.- Confidencialidad de los reactivos.** – Guardarán estricta confidencialidad sobre los reactivos, los profesores de las asignaturas profesionalizantes designados para la elaboración de los reactivos, el responsable de la Unidad de Titulación, los miembros de Comisión de Carrera y Subdecano (a).

**Artículo 16.- Responsables de la evaluación del examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico.** – El componente teórico del examen, estará bajo la responsabilidad indelegable del Subdecano(a) de cada facultad y del responsable de la Unidad de Titulación Especial, quienes deberán supervisar tal actividad; organizarán la logística para la recepción del mismo; verificarán y dejarán constancia de la calificación obtenida de acuerdo a los datos que arroje el sistema informático correspondiente. Adicionalmente, se requerirá la presencia del director(a) de Carrera o su delegado como veedor del proceso.

El desarrollo del examen del componente práctico se ejecutará conforme al instructivo de cada carrera.

**Artículo 17.- Procedimiento de evaluación del examen de grado de carácter complejo.** – El estudiante deberá cumplir las siguientes normas:

El estudiante deberá portar de manera obligatoria la cédula de ciudadanía o carné estudiantil.

El estudiante no podrá ingresar a rendir el examen con dispositivos electrónicos: celular, iPod, cámara, mp3, Tablet, computador personal, smartwatch, audífonos, bluetooth; y otros como mochilas o bolsos, libros, cuadernos o esferos. Estos serán retenidos al ingreso.

El tiempo para el desarrollo del examen teórico será de hasta tres horas.

**a. Examen de grado de carácter complejo teórico.** Se calificará sobre 10 puntos, debiendo obtener la calificación mínima de 7 puntos para aprobar esta modalidad de titulación.

En caso de no reunir el puntaje mínimo requerido, el estudiante reprobará y deberá rendir el examen complejo de gracia correspondiente.

**b. Examen de grado de carácter complejo teórico – práctico. –**

**1) Evaluación del componente teórico.** - Se calificará sobre diez (10) debiendo obtener el mínimo menos 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen.

**2) Evaluación del componente práctico.** – Se desarrollará en el término de tres (3) días hábiles posteriores de haber realizado la evaluación del componente teórico.

Se calificará sobre diez (10) debiendo obtener la calificación mínima de 7 puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen, y estará distribuido de la siguiente manera:

- Trabajo escrito del componente-práctico. Evaluación sobre tres (3) puntos.
- Sustentación del componente práctico. Evaluación sobre siete (7) puntos.

La sumatoria del resultado de evaluación de los componente teórico y práctico será la calificación final del examen de grado de carácter complejo teórico – práctico.

En caso de no reunir el puntaje mínimo requerido, el estudiante reprobará y deberá rendir el examen complejo de gracia en los dos componentes.

El subdecano(a) en un tiempo de 24 horas posteriores a la aplicación del examen, remitirá el acta de calificaciones del examen de grado de carácter complejo teórico o teórico – práctico al director de Carrera, quien en un término de 24 horas informará la calificación definitiva al estudiante.

### CAPÍTULO III

#### TRABAJO DE TITULACIÓN

#### PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 18.- Trabajo de Titulación: Proyecto de Investigación.** - El proyecto de investigación es una propuesta innovadora que contenga como mínimo una investigación exploratoria, diagnóstica o aplicada. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con las competencias y resultados de aprendizaje del perfil de egreso ofertado por la carrera.

**Artículo 19.- Componentes de la Organización del Aprendizaje para el Proyecto de Investigación.** - El desarrollo de la modalidad de proyecto de investigación deberá cumplir con actividades teóricas, tutorías, aprendizaje autónomo y desarrollo del proyecto de investigación con una duración de 400 horas, distribuidas de la siguiente manera:



## REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILIDADES PARA REGISTRO DE TITULOS

COMPONENTES DE LA ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE	HORAS TOTALES
Metodología de la Investigación	40
Tutoría del proyecto de investigación	30
Aprendizaje autónomo	100
Desarrollo del proyecto de investigación	230
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

- a. Metodología de la Investigación.** – Las temáticas a ser tratadas en el curso o en las asignaturas afines, deberán estar relacionadas a la metodología y estadísticas aplicadas para el desarrollo de proyectos de investigación. En estas 40 horas académicas presenciales obligatorias, el estudiante deberá desarrollar su perfil de proyecto de investigación.
- b. Tutoría del proyecto de investigación.** – La realizará el profesor que ha sido designado por el director y Comisión de Carrera, como tutor del proyecto de investigación y contemplará en su distributivo de trabajo “Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación”. Cumplirá con actividades de acompañamiento y asesoría académica presencial o virtuales para ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, orientadas a que el estudiante pueda retroalimentar sus trayectorias de aprendizaje y desarrollar las fases del proyecto de investigación.

El tutor del proyecto de investigación será el responsable de garantizar la integridad del trabajo de investigación en cuanto a la originalidad y rigurosidad científica, documentado en el perfil del proyecto y en el informe final de investigación.

- c. Aprendizaje autónomo.** - Se refiere al tiempo que dedica el estudiante para la exploración e indagación del conocimiento, la reflexividad sobre sus prácticas de investigación que posibilite la teorización de su experiencia de aprendizaje. Corresponde a este tipo de aprendizaje, las lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, revisión bibliográfica, etc.
- d. Desarrollo del Proyecto de Investigación.** – Se refiere a la práctica de investigación que realiza el estudiante en términos de carácter exploratorio, descriptivo, aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales, que posibiliten la validación del perfil de egreso, así como los procesos relacionados con sus capacidades investigativas y cognitivas.

El profesor tutor llevarán un registro en el que se evidenciara las tutorías ejecutadas aprendizaje autónomo y desarrollo del proyecto de acuerdo al formato establecido para el efecto, considerando la planificación presentada.

**Artículo 20.- Del procedimiento para la realización del Proyecto de Investigación.** - Dentro de esta modalidad de titulación se deberá considerar el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante deberá cumplir 40 horas académicas presenciales obligatorias en el curso de Metodología de la Investigación organizadas por la carrera. En caso de que las carreras cuenten con asignatura de contenidos sobre metodología de investigación o afines, ubicadas en el penúltimo y/o último de los ciclos académicos y cuyo producto haya sido la construcción del perfil del proyecto de investigación, estás podría ser equivalentes al curso indicado, para lo cual el profesor responsable de la asignatura deberá remitir al director de carrera una lista de los estudiantes que desarrollaron el tema y perfil de investigación. El director de Carrera certificará e informará al responsable de la unidad de titulación especial el cumplimiento de las 40 horas por parte del estudiante.
- b. El estudiante una vez iniciado las actividades de la unidad de titulación especial y de haber cumplido con el desarrollo del perfil del proyecto de investigación presentará un oficio al director de Carrera, solicitando la aprobación del tema del proyecto de investigación y la asignación de un tutor.
- c. Si el tema propuesto es parte de un semillero o proyecto de investigación aprobado por la Dirección de Investigación, el estudiante deberá adjuntar la correspondiente certificación de participación en dicho proyecto, emitida por el director del proyecto, dicho documento será avalado por la Comisión de Carrera aprobando el tema, perfil del proyecto de investigación y tutor designado.

En un término de hasta cinco días, la Dirección de Carrera, en conjunto con la Comisión de Carrera evaluará el tema propuesto por el estudiante y designará al profesor tutor y dos miembros evaluadores que conformarán el tribunal para la sustentación final.

El director de Carrera, en el término de hasta tres días, notificará al estudiante, miembros del tribunal y tutor asignado la aprobación del tema o las observaciones del ser el caso. Una vez aprobado el tema de investigación, el estudiante deberá desarrollar el perfil del proyecto de investigación con la guía del tutor.

El estudiante, en un término de hasta diez días posteriores a la notificación, solicitará a Comisión de Carrera la aprobación del perfil del proyecto de investigación. El contenido del perfil de proyecto, no excederá de 12 páginas (impresión a una sola cara) de acuerdo al formato establecido y contendrá:

- Hoja preliminar (datos de la Institución, Facultad, Carrera, Título, Dominio Científico, Humanístico y Tecnológico, Línea de investigación, Nombres y Apellidos completos del estudiante y tutor, ciudad y año);
  - Introducción;
  - Planteamiento del Problema;
  - Objetivos: General y Específicos;
  - Marco teórico;
  - Metodología (cuantitativa, cualitativa o ambas de ser el caso);
  - Presupuesto y cronograma del trabajo investigativo;
  - Bibliografía: las citas y referencias bibliográficas deberán ajustarse a las normas APA, VANCOUVER, ISO u otras que sean vigentes; según determine la Facultad;
  - Anexos; y,
  - Visto bueno del tutor.
- d. El Director de Carrera conjuntamente con la Comisión de Carrera, en un término de ocho días revisará y aprobará el perfil del Proyecto y enviará a la Comisión consultiva de Facultad para la aprobación del perfil del proyecto, tutor y los miembros del tribunal.
- e. Comisión consultiva de Facultad aprobará el perfil del proyecto descrito en el numeral anterior en el término de ocho días, para que el estudiante continúe con la ejecución del proyecto de investigación y notificará a través de la resolución respectiva a cada estudiante, tutor y miembros del tribunal.
- f. Además, se notificará al estudiante las correspondientes observaciones si fuera el caso, para su aplicación y ejecución del proyecto de investigación. Para los proyectos con temas derivados de proyectos investigación aprobados por la Dirección de Investigación, no aplica la presente disposición a excepción de la notificación.
- g. El profesor tutor, una vez recibida la notificación sobre la aprobación del perfil de investigación, elabora conjuntamente con el estudiante la planificación de tutorías y remite al responsable de Unidad de Titulación Especial para el seguimiento. El profesor tutor deberá realizar la tutoría de acuerdo a lo planificado y remitirá el reporte de tutoría mensualmente en el formato establecido
- h. El estudiante con la guía del profesor tutor, desarrolla el proyecto de investigación, y trabajo autónomo, para elaborar el informe final del trabajo de investigación según las horas, plazos y formatos para culminar con las 400 horas de organización del aprendizaje establecidas en la Unidad de Titulación Especial,
- i. El estudiante una vez finalizado su trabajo de investigación, elabora y presentará un ejemplar del informe final del trabajo de investigación para revisión del tutor.
- j. El informe final del trabajo de Investigación constará de hasta 60 páginas (impresión a una sola cara) desde la introducción hasta las recomendaciones y estará estructurado de acuerdo al formato establecido, cuyo contenido será:
- l. Páginas preliminares:
    - 1.1 Carátula externa (cubierta);
    - 1.2 Página en blanco;

- 1.3 Carátula interna;
  - 1.4 Derechos de autor;
  - 1.5 Dictamen favorable del tutor y miembros de tribunal;
  - 1.6 Dedicatoria;
  - 1.7 Agradecimiento;
  - 1.8 Índice general;
  - 1.9 Índice de tablas;
  - 1.10 Índice de figuras;
  - 1.11 Resumen y palabras clave (El resumen deberá contemplar: el objetivo de investigación, metodología aplicada y resultados relevantes);
2. Capítulo I. Introducción
  3. Capítulo II. Marco teórico
  4. Capítulo III. Metodología
  5. Capítulo IV. Resultados y Discusión
  6. Capítulo Conclusiones y recomendaciones
  7. Bibliografía: las citas y referencias bibliográficas deberán ajustarse a las normas APA, VANCOUVER, ISO u otras que sean vigentes; según determine la Facultad
  8. Anexos
- k. El estudiante consignará al tutor el informe final del trabajo de investigación, quien en un término de hasta ocho días de haberlo recibido, revisará y en caso de existir observaciones devolverá al estudiante para las debidas correcciones en el término de hasta 10 días. Posterior a esto, el tutor contrastará el informe final del trabajo de investigación en el sistema anti plagio según instructivo definido y emitirá la certificación si cumple con el porcentaje establecido por la universidad el mismo será anexada junto al acta favorable al informe final del trabajo de investigación.
- l. El tutor entregará al responsable de la titulación especial el informe final del trabajo de investigación, certificación anti plagio y acta favorable para su remisión a los miembros del tribunal, en el tiempo establecido.
- m. El responsable de titulación especial al término de hasta dos días, remitirá a los miembros del tribunal el informe final del trabajo de investigación, la certificación anti plagio, el acta favorable del tutor.
- n. Los miembros del tribunal de grado al término de hasta ocho días de recibido el informe final del trabajo de investigación, evaluarán y emitirán el acta de calificaciones del trabajo escrito de investigación al responsable de la unidad de titulación especial. En caso de haber observaciones por parte de los miembros del tribunal, el estudiante en el término de hasta ocho días siguientes a la comunicación de las mismas, deberá realizar las correcciones necesarias y remitir nuevamente para obtener el acta de aprobación. El trabajo escrito de investigación, se calificará sobre diez (10) puntos con un mínimo de siete (7) puntos para su aprobación, será el equivalente al 50% de la calificación final.
- o. El responsable de titulación especial, una vez que reciba el informe final del trabajo de investigación con el acta de calificaciones del trabajo escrito de investigación y acta favorable del Informe final del trabajo de investigación, elaborará el acta de aprobación del trabajo escrito de investigación. Revisará los requisitos establecidos para cumplir con las 400 horas de organización del aprendizaje y emitirá el informe del cumplimiento para que lo certifique el director de carrera.
- p. El responsable de titulación especial al término de hasta dos días, entregará al estudiante el informe final del trabajo de investigación con acta de aprobación del trabajo escrito de investigación de los miembros del tribunal de grado, acta favorable del informe final del trabajo de investigación del tutor, certificación anti plagio para que adjunte al informe según su estructura y el certificado de cumplimiento de las 400 horas de Organización del Aprendizaje. Además, se informará al estudiante que debe obtener el certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA) en la Dirección Académica.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILIDADES PARA REGISTRO DE TÍTULOS

- q. El estudiante al término de hasta cinco días, solicitará al Decano de la Facultad que se fije fecha y hora para la sustentación del informe final del trabajo de investigación. El estudiante deberá presentar el informe final en tres ejemplares, además el certificado de culminación de estudios, certificado de cumplimiento de 400 horas de Organización del Aprendizaje y certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA).
- r. El Decano de la Facultad en el término de hasta tres días notificará al estudiante y a los miembros del tribunal la fecha, lugar y hora para la sustentación final, la cual no podrá ser fijada en un término de hasta diez días posteriores a la fecha de haber sido solicitada por el estudiante.

**Artículo 21.- Del tribunal.** - Los docentes que conformen los tribunales que evaluarán la sustentación final del trabajo de Investigación, deberán:

- a. Ser convocados con al menos 72 horas de anticipación a la fecha de sustentación del estudiante y receptor el ejemplar del Trabajo escrito de investigación.
- b. Asistir puntualmente a la sustentación en la fecha y hora señalada en la convocatoria.
- c. El tribunal se instalará en la hora convocada si se encuentran presentes todos los miembros, de lo contrario se esperará hasta quince minutos después para su instalación.
- d. Si uno del docente miembro del tribunal no asiste a la sustentación, el Decano o su delegado instalará el Tribunal con los miembros presentes para receptor la sustentación del estudiante y el miembro del tribunal ausente se acogerá a lo actuado por los demás miembros. El Decano notificará por escrito de este particular al Vicerrectorado Académico para las acciones pertinentes referente al profesor que no asistió a la convocatoria de sustentación.
- e. Si más de uno de los miembros del tribunal por caso fortuito o fuerza mayor justifica su inasistencia. El Decano reprogramará la fecha, lugar y hora para la sustentación, notificando al estudiante y a los miembros del tribunal.

**Artículo 22.- Evaluación de la sustentación del Trabajo de Investigación. –**

- a. La instalación del tribunal para la evaluación de la sustentación del trabajo de investigación se realizará, por parte del Decano o su delegado, quien designará al docente miembro del tribunal que presida el mismo.
- b. El tribunal para la sustentación estará integrado por el tutor del trabajo de investigación y los dos profesores miembros del tribunal designados por la Comisión Consultiva de Facultad, teniendo voz y voto para calificar la sustentación.
- c. Actuará como secretaria del tribunal la secretaria designada por el decanato.
- d. El estudiante tendrá 30 minutos para realizar su sustentación.
- e. Luego de la sustentación, los miembros del tribunal formularán hasta tres preguntas cada uno, relacionadas al trabajo de investigación.
- f. Concluido el ciclo de preguntas realizadas por los miembros del tribunal, el estudiante y demás acompañantes abandonarán el recinto para que se proceda a la calificación de la sustentación. La sustentación del trabajo de investigación, se calificará sobre diez (10) puntos con un mínimo de siete (7) puntos para su aprobación, será el equivalente al 50% de la calificación final.
- g. En presencia del Decano o su delegado y de los miembros del tribunal se llamará al estudiante para la promulgación de la calificación obtenida en el trabajo de investigación, mediante la lectura del acta de grado por parte de la secretaria.
- h. Si un estudiante no logra la calificación mínima de aprobación en la sustentación del trabajo de investigación, tendrá por única vez la oportunidad de una segunda sustentación de gracia.
- i. El estudiante en el término de cinco días subsiguientes a la fecha de la primera sustentación, deberá realiza una solicitud al decanato para solicitar fecha y hora para la sustentación de gracia y el pago del arancel respectivo por cuanto pierde la gratuidad.
- j. El Decanato de la Facultad en termino de tres días notificará al estudiante y al tribunal a través de la secretaria de carrera, la fecha lugar y hora para la sustentación, la misma que no podrá ser fijada en un plazo mayor a treinta días posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
- k. En caso de que el estudiante no obtenga la nota mínima de aprobación en la sustentación de gracia, se entenderá que reprobó la opción de titulación escogida.
- l. La evaluación del trabajo de investigación se calificará sobre 10 puntos, y para su aprobación mínimo 7 puntos. La calificación final de esta modalidad será el promedio de acuerdo a los siguientes parámetros:

El trabajo escrito de investigación, equivalente al 50% de la calificación sobre diez (10) puntos.

La sustentación del trabajo de investigación equivalente al 50% de la calificación sobre diez (10) puntos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE GRADO**

**Artículo 23.- De la calificación final de grado.** – Se considerarán los siguientes parámetros:

La calificación final de grado, será la sumatoria de los siguientes componentes:

- a. Promedio final de las calificaciones obtenidas en los niveles de estudio de la Carrera; equivalente al 60% de la calificación final de grado.
- b. Calificación correspondiente a la modalidad de titulación escogida por el estudiante, equivalente al 40% de la calificación final de grado, que será sobre 10 puntos; con un promedio mínimo de siete puntos.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

**Artículo 24.- Actualización de conocimientos y culminación del proceso de titulación.** - En el caso de haber agotado los dos periodos académicos ordinarios para su titulación sin haber culminado la modalidad de titulación escogida y hayan transcurrido de 5 hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, se deberán someter al proceso de actualización de conocimientos.

**Artículo 25.- Estudiantes que no deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.-** En el caso que la malla curricular no hubiere sido modificada y no hubiere transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera, no tomará los cursos, asignaturas o equivalentes de la actualización de conocimientos, debiendo culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, en el tiempo de vigencia de esta matrícula.

Para tal efecto, el estudiante deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación:
  1. Certificado otorgado por el director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar o concluir en su carrera; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas.
  2. Certificado de culminación de estudios.
- b. Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primera prórroga.

En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación.

Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

**Artículo 26.- Estudiantes que obligatoriamente deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.** – Los estudiantes que cumplan más de cinco años de haber finalizado el periodo de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Dirigir un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado otorgado por el director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, el mismo que, además, deberá indicar el tiempo transcurrido a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar o concluir en su carrera o programa; el cual deberá ser entregado en el término de hasta 48 horas.
2. Certificado de culminación de estudios.

- b. Pagar el arancel de la matrícula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión.
- c. Tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.
- d. Cumplir con el 70% mínimo de asistencia para presentarse al examen, caso contrario reprobará el curso, y, por ende, la actualización de conocimiento.
- e. Aprobar la evaluación del curso de actualización de conocimientos, con un mínimo de siete puntos.

De no aprobar la evaluación del curso de actualización de conocimientos, el estudiante tendrá derecho a rendir una evaluación de recuperación en un plazo de 15 días posteriores a su primera evaluación. En caso de no aprobar esta evaluación el estudiante le corresponde por únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Una vez aprobado la evaluación del curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá:

- a. Solicitar al Decano de la Facultad la matrícula y prórroga en la unidad de titulación especial, escogiendo la modalidad de titulación y haciendo uso de la primera prórroga, misma que es gratuita y deberá adjuntar el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos.
- b. Culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida.
- c. De ser necesario podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación.

Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

**Artículo 27.- Planificación y ejecución del curso de actualización de conocimientos.** – Para realizar el curso de actualización de conocimientos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El director de Carrera y la Comisión de Carrera realizarán la planificación y cronograma del curso de actualización de conocimientos, para el cual se determina un número no mayor de cuatro asignaturas profesionalizantes de relevancia para el desempeño de la profesión, de estas se tomarán las temáticas para dictar el curso con una duración de 200 horas clase. Adicionalmente designarán a los docentes responsables según su área de conocimiento para el cumplimiento de la planificación y evaluación del mismo. Dicha planificación deberá ser aprobada por la Comisión consultiva de Facultad previo al inicio de matrículas de cada periodo académico.
- b. El responsable de la Unidad de Titulación Especial coordinará y hará seguimiento a la ejecución de la planificación del curso de actualización de conocimientos.
- c. La evaluación final del curso de actualización de conocimientos contemplará el 40% de la calificación de un examen final más el 60% correspondiente a otras actividades de evaluación.
- d. Para el examen final del curso de actualización de conocimientos se contará con un banco mínimo de cien (100) reactivos, que deberán ser entregados según cronograma establecido al director de Carrera para su revisión y aprobación en del Sub decanato, quienes serán los custodios de dichos reactivos y responsables para subir a la plataforma. Los temas y el número de reactivos para este examen final, tienen relación directa con las asignaturas seleccionadas y se considerarán aleatoriamente (30) reactivos para la misma.
- e. El examen final del curso de actualización de conocimientos estará bajo la responsabilidad de los docentes que impartieron el curso y del responsable de la Unidad de Titulación Especial, quienes organizarán la logística para la recepción del mismo y verificarán la calificación obtenida, evaluación que será sobre 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos para su aprobación.
- f. El acta de calificación estará a cargo del responsable de la Unidad de Titulación Especial de la Carrera, la misma que se legalizará en la secretaria de Carrera como constancia de lo actuado y con la finalidad que el director de Carrera emita el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos.

- g. La calificación de aprobación de la evaluación del curso de actualización de conocimientos es habilitante para continuar con el proceso de titulación y no será considerada en el promedio final de grado del estudiante.

## CAPÍTULO VI

### REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

**Artículo 28.- Denominación de los títulos.** - La Universidad Nacional de Chimborazo conferirá los siguientes títulos:

**En la educación superior de grado:**

- a. Licenciado o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico.
- b. Ingeniero, Arquitecto.
- c. Médico, Odontólogo o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico.
- d. Abogado, Economista o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico.

La UNACH regulará los títulos que otorgue mediante el Reglamento de Nomenclatura de Títulos y Grados Académicos del CES.

**Artículo 29.- Registro de los títulos nacionales.** - La Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Secretaría General remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos, bajo la responsabilidad directa del Rector (a) de la Institución.

El referido trámite deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de graduación y su información pasará a ser parte del Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE). Se considerará como fecha de graduación la que conste en el acta de grado del estudiante.

Una vez registrado el título, este deberá ser entregado inmediatamente al graduado si así lo requiere.

**Artículo 30.- Requisitos habilitantes para el registro del título.** – Una vez que el estudiante obtuvo su acta de grado se deberán realizar los siguientes tramites:

**a. De los estudiantes:**

- Remitir vía correo electrónico a la Secretaría de Carrera el archivo digital que contenga la foto del estudiante en traje formal, de vista frontal, con fondo azul marino, digitalizada en formato JPG, de medidas 3.4 cm de alto x 2.8 cm de ancho.
- Presentar el certificado en el que conste el link del DSpace

**b. De la Coordinación de Gestión de Biblioteca.**

- La Coordinación de Gestión de Biblioteca en un término de hasta 72 horas entregara al estudiante el certificado en el que conste el link del DSpace.
- La Coordinación de Gestión de Biblioteca, para la entrega del certificado receptara un ejemplar del informe final del trabajo de investigación, en formatos impreso y digital, así como los demás requisitos establecidos en el Instructivo para la Recepción de los Trabajos de Titulación.

**c. De la Secretaría de Carrera:**

- Llenar la matriz de información de graduados para registro de títulos y remitir para revisión y validación a la secretaria designada por el Decanato.

**d. Secretaria designada por el Decanato**

- Elaborar el acta de grado manual y en SICOA (con el mismo formato)
- Revisar y validar la matriz de información de graduados para registro de títulos y remitir a Secretaría General en un plazo improrrogable de ocho días hábiles subsiguientes a la fecha de graduación del estudiante.
- Remitir a la Secretaría Académica el listado de estudiantes habilitados para la impresión de los títulos con los documentos correspondientes.

- El título no registrará en su texto, calificación alguna

**e. Decano/a**

- Firma de títulos y remisión a Secretaría General para su legalización.

**f. Secretaría General**

- Revisar y validar la matriz de información de graduados para registro de títulos y carga al Sistema SNIESE de SENESCYT.
- Firma de los títulos por parte de Secretario General y Rector.
- Legalizar el título profesional y remitir a la unidad académica correspondiente para la entrega a los profesionales graduados.

Para el registro del título en el SNIESE, la Secretaría General requerirá:

- El título firmado por las autoridades académicas
- Acta de Grado
- Récord Académico
- Certificado de culminación de estudios
- Copia de la cédula

**Artículo 31.- Determinación del mejor graduado.** - Cada Facultad procederá a determinar el estudiante con el mejor promedio académico, por promoción, en base al más alto promedio final de graduación obtenido. Los que serán homenajeados en la Sesión Solemne Institucional, por aniversario de la UNACH.

**Artículo 32.- Fraude para la obtención de títulos.** - Cuando la Universidad Nacional de Chimborazo identifique que un título ha sido expedido y/o registrado fraudulentamente en el SNIESE, motivadamente solicitará a la SENESCYT, la eliminación del registro, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que la Institución decida.

**Artículo 33.- Del acto de incorporación.** - Las unidades académicas, realizarán por lo menos, una vez en cada periodo académico, un acto público de incorporación con todos los estudiantes que legalmente se hallen aptos para ello. Se prohíbe prorrogar, sin debida justificación, estos eventos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El incumplimiento de los términos establecidos conllevará la aplicación de las sanciones contenidas en el Estatuto Institucional.

**SEGUNDA.** - La automatización de los procesos señalados en este Reglamento estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) en coordinación con Dirección Académica, la Secretaría Académica, Secretaría General, Dirección de Tecnologías de la Información y Coordinación de Gestión de Bibliotecas.

**TERCERA.** - Las diferentes instancias de la Universidad Nacional de Chimborazo deberán ejercer el control adecuado y oportuno, para que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en el Estatuto Institucional sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione, arbitrariamente, el proceso de titulación. La violación de estos derechos estudiantiles por parte del personal administrativo o académico, será sancionada conforme a la normativa interna de la Institución.

**CUARTA.** - Los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes, previo a la expedición del Reglamento de Régimen académico del CES, es decir 27 de marzo del 2019, en su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Todos los formatos generales para el subproceso de titulación, serán establecidos por la Dirección Académica de manera institucional en relación a los requerimientos que solicite la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la calidad, en coordinación con la Coordinación de Gestión de la Calidad y aprobados por Comisión General Académica.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 199-22-07-2009, y demás normativa interna que se opongan al presente Reglamento en lo que este refiere.

**RAZÓN:** Registro como tal, que las reformas al presente Reglamento fueron estudiadas, analizadas y aprobadas por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de agosto de 2021.

Dr. Arturo Guerrero Heredia,  
**SECRETARIO GENERAL**